

Referencia: 21/00407

**SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO**

ASUNTO: Informe sobre la propuesta de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo.

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante escrito de 17 de mayo de 2021 (registro de salida n.º 33318), que entró en la Dirección General de Planificación y Presupuesto el mismo día, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, solicita que se evacue informe sobre la propuesta de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo (en adelante, RPT), afectada por la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de fecha 15 de marzo de 2021, en el procedimiento ordinario n.º 47/2021, por la que se estima el recurso interpuesto por el sindicato Comisiones de Base de Canarias (Co Bas), que anuló la RPT 2019.

Al tratarse de plazas que ya se encuentran actualmente incluidas en la aplicación Sistema de Información de Recursos Humanos (en adelante, SIRHUS) no se procede a la grabación de dichos cambios en el mismo, por lo que esta solicitud sólo se ha realizado a través de Hiperreg, no aplicándose lo previsto en la directriz 4.ª («Tramitación telemática») de las Directrices generales en materia de RR. HH.

El artículo 16 bis, apartado 1, párrafo primero, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, establece que compete al Gobierno la aprobación de las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo, a iniciativa del Departamento correspondiente.

Segundo.- Consta en el expediente, la siguiente documentación:

- 1.- Memoria justificativa de la propuesta, suscrita por la Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo.
- 2.- Tabla de los puestos que han sido objeto del recurso interpuesto.

No se incorpora:

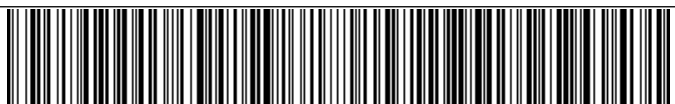
- 1.-Orden de inicio del expediente, suscrita por el Consejero departamental afectado.
- 2.- Diferencias propuestas con puestos (a través del aplicativo SIRhurs)
- 3.-Proyecto de Decreto.

Tercero.- La propuesta de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo de la citada Consejería, según se desprende de la memoria justificativa, obedece a razones que no conlleva incidencia en los gastos de personal y se fundamenta en la ejecución de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de fecha 15 de marzo de 2021, que ordenó la anulación del Decreto del Gobierno de Canarias n.º 120/2019, de 24 de junio de 2019 que modificó la Relación de Puestos de Trabajo de la entonces denominada Consejería de Economía, Industria, Comercio y Consumo.

C/ Tomás Miller, n.º 38, planta 3ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928 30 30 00 / FAX: 928 30 30 62

1/5

Número de documento electrónico: 4F17D666-B8AD-4B0F-8B4C-4BB7F4A7DD73
La presente copia ha sido descargada el: 24/05/2021 06:59:37





La citada modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, incluía determinadas plazas de diversas unidades orgánicas, hoy adscrita a ese Departamento, por la reestructuración aprobada por el Gobierno de Canarias operada mediante el Decreto 119/2019, de 16 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

Lo anterior se materializó por Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, estableciendo en su artículo 7, que la Consejería objeto de este informe, se estructura:

“1. En los siguientes órganos superiores bajo la superior dirección de su titular:

- a) Viceconsejería de Economía e Internacionalización.*
- b) Viceconsejería de Empleo.*
- c) Secretaría General Técnica.*
- d) Dirección General de Promoción Económica.*
- e) Dirección General de Asuntos Económicos con África.*
- f) Dirección General de Trabajo.*
- g) Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, con rango de Dirección General.*

2. Dependen de la Viceconsejería de Economía e Internacionalización la Dirección General de Promoción Económica y la Dirección General de Asuntos Económicos con África.

3. Depende de la Viceconsejería de Empleo la Dirección General de Trabajo.

4. La Secretaría General Técnica y la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información dependen directamente del Consejero o Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo.

5. Está adscrito a la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo el Servicio Canario de Empleo.

6. Está adscrito a la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo el Consejo Económico y Social a efectos presupuestarios y de relaciones con el Gobierno.”

Asimismo, la Disposición Adicional Segunda del mencionado Decreto 203/2019 dispone en sus apartados c) y d), respectivamente que:

“c) Se suprime la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea, cuyas competencias se atribuyen a la Viceconsejería de Economía e Internacionalización, salvo las relativas a asuntos relacionados con la Unión Europea, que se atribuyen a la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos.

d) Se suprime la Viceconsejería de Empleo y Emprendeduría, cuyas competencias se atribuyen a la Viceconsejería de Empleo.

Por ello, a raíz de la citada sentencia, se hace necesario incluir determinados cambios en la presente relación de puestos de trabajo, para dar seguridad jurídica a los puestos de dicha Consejería que resultaron afectados:





Se procede a reflejar en el siguiente cuadro los puestos afectados y el/los aspecto/s que van a resultar en la modificación puntual a aprobar:

Nº Puesto	Denominación	Unidad	Motivo
19576	J/Serv.Regimen Juridico	Serv. Regimen Juridico	Atribución de funciones y cuantificación de la experiencia
19933	J/Serv Incentivos Económicos	Serv. Incentivos Económicos	Homolog. Funciones/meritos preferentes y forma provisión
23486	J/Serv Rel. Econom. UE	Serv.Relac.Económ.Con UE	Homogenización Funciones/meritos preferentes y forma provisión
10518910	J/Serv. Defensa Competencia	Serv. Defensa de la Competencia	Homogenización . Funciones/meritos preferentes y forma provisión
25916	Puesto Singularizado	Gabinete del Viceconsejero	Homogenización funciones
12312410	J/Área Coord. e Interr.Inv., Innov Y S.I.	ACIISI-Área Coordinación e Interrelac.Invest., Innov y S.I	Homogenización funciones
12583610	Jefe Area Coordinacion	Area de Coordinacion	Puesto que se creó en la anterior RPT anulada
22775	J/ Serv. I. Información Empresarial	Serv. de Información Empresarial	Homogenización de funciones
20757	J/Serv. Políticas Económicas	Serv. de Política Económica	Homogenización . Funciones/meritos preferentes y forma provisión
25907	Subinspector	Serv. de Incentivos Económicos	Homogenización Funciones/cuantificación de la experiencia

FUNDAMENTOS

Primero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 16 bis, apartado 1, párrafo primero, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, modificado por el artículo 28.cuatro de la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales, corresponde al Gobierno de Canarias aprobar las modificaciones de las RPT, a iniciativa del departamento correspondiente, previo informe de las direcciones generales de la Función Pública y de Planificación y Presupuesto, y a propuesta conjunta de los titulares de las actuales consejerías de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos.

De otra parte, el artículo 24.3.d) del Reglamento orgánico de la Consejería de Hacienda, aprobado por el Decreto 86/2016, de 11 de julio, determina que corresponde a la Dirección General de Planificación y Presupuesto el informe de las propuestas, normativas o no, que incidan en el gasto público en materia de costes de personal, y en particular, de las propuestas de modificación de las RPT.

Segundo.- El artículo 18, apartado 1, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, citada, modificado por el artículo 28.cinco de la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales, establece que las RPT se han de ajustar a las previsiones presupuestarias y que, en consecuencia, el coste que resulte de los puestos con dotación presupuestaria que aquellas incluyan no podrá dar lugar a que se supere el coste en que se cifre la plantilla presupuestaria.

El propio apartado 1 del artículo 18, citado, define la plantilla presupuestaria como el conjunto de puestos dotados en los Presupuestos Generales de la comunidad autónoma para cada ejercicio, estén o no incluidos

3/5

Número de documento electrónico: 4F17D666-B8AD-4B0F-8B4C-4BB7F4A7DD73
La presente copia ha sido descargada el: 24/05/2021 06:59:37





en las RPT. En este mismo sentido, el artículo 48.1 de la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, dispone que la plantilla presupuestaria de la Administración pública de la Comunidad Autónoma y de los Organismos Autónomos y Entidades de derecho público, dependientes de aquella, está constituida por los puestos dotados en el presupuesto de 2021.

Tercero.- Las Directrices generales en materia de gestión de recursos humanos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Directrices generales en materia de RR. HH.) se han establecido por el Acuerdo del Gobierno de Canarias, de 9 de julio de 2018, modificado con posterioridad por otro Acuerdo de Gobierno de 25 de febrero de 2019. Estas directrices detallan, de una parte, el procedimiento que se ha de seguir en la tramitación de las RPT, y los elementos esenciales que han de configurar los puestos que incluyan estas últimas y, de otra parte, en virtud del último de los acuerdos citados, se han establecido las reglas que han de regir la financiación de las relaciones de puestos de trabajo.

Del contenido de las Directrices generales en materia de RR. HH., se han de destacar los siguientes puntos:

- La directriz 2.^a determina que, en el expediente de la RPT, ha de figurar una memoria justificativa, y establece el contenido de esta. Dicha memoria ha de describir, en su apartado tercero y bajo el título «Análisis de puestos de trabajo», el contenido de los puestos que se crean, modifican o suprimen, de forma individualizada o de manera conjunta, según el alcance del proyecto de que se trate (directriz 2.^a.1, párrafo cuarto).
- Los expedientes se han de tramitar mediante la aplicación SIRHUS (directriz 4.^a).
- El expediente se presentará a informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, de la Dirección General de la Función Pública y de la Comisión de la Función Pública Canaria, y por este orden (directriz 5.^a).
- La directriz 14.^a.3.5 fija el nivel de complemento de destino que se podrá asignar, como máximo, a cada tipo de puesto de personal funcionario, en función del grupo de clasificación.
- Los puestos de trabajo, previstos en las RPT vigentes en la fecha de aprobación del acuerdo y que estén vacantes en esta misma fecha, que tengan asignado un nivel de complemento de destino superior al que se determina en la directriz 14.^a.3.5 deben suprimirse o modificarse en el siguiente proyecto de modificación de la RPT que se tramite (directriz 14.^a.3.6, párrafo primero).
- La directriz 14.^a.4.2 fija el complemento específico que se podrá asignar, como máximo, a cada tipo de puesto de personal funcionario, en función del grupo de clasificación.
- La directriz 14.^a.4.3 establece el nivel de complemento de destino y el complemento específico que se podrá asignar, como máximo, a determinados puestos de funcionario adscritos a la Agencia Tributaria Canaria.
- Los puestos de trabajo, previstos en las RPT vigentes en la fecha de aprobación del acuerdo y que estén vacantes en esta misma fecha, que tengan asignado un complemento específico superior al que se determina en la directriz 14.^a.4 deben suprimirse o modificarse en el siguiente proyecto de modificación de la RPT que se tramite (directriz 14.^a.4.4, párrafo primero).





Por otra parte, la Resolución de 15 de junio de 2018, de la Dirección General de la Función Pública (resolución n.º 442, de 15.6.18), ha establecido criterios de actuación complementarios para la elaboración, tramitación y aprobación de los proyectos de modificación de las relaciones de puestos de trabajo, con fundamento en la competencia prevista por el artículo 65.e) del Reglamento orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, aprobado por el Decreto 382/2015, de 28 de diciembre, para el establecimiento, con carácter vinculante, de los criterios de actuación a que han de ajustarse los procedimientos de gestión de los recursos humanos al servicio de la Administración de la comunidad autónoma, a excepción del personal docente y estatutario. En dicha resolución, se establece:

- Que los proyectos de RPT deberán ajustarse a la plantilla presupuestaria vigente (criterio 4.º.1).
- Que corresponde a la Dirección General de Planificación y Presupuesto velar por que la dotación presupuestaria de los proyectos de RPT se ajuste a la plantilla presupuestaria (criterio 4.º.2).
- Que los proyectos de RPT se presentarán a informe, en primer lugar, de la Dirección General de Planificación y Presupuesto (criterio 7.º.1).

Cuarto.- Analizada la propuesta presentada, y desde un punto de vista estrictamente presupuestario, no hay nada que objetar dado que se trata de una modificación sustantiva sin incidencia económica en el capítulo I "Gastos de personal".

CONCLUSIÓN

Con fundamento en lo previsto en el artículo 16 bis, apartado 1, párrafo primero, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, modificado por el artículo 28.cuatro de la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales, se informa, desde un punto de vista estrictamente presupuestario, favorablemente la propuesta de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, al no tener incidencia económica en los gastos de personal, a tenor de la memoria aportada.

Las Palmas de Gran Canaria

Director General de Planificación y Presupuesto
Luis Márquez Llabrés.

5/5

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS MARQUEZ LLABRES	22/05/2021 21:51:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - Nº de registro general: Nº de registro RGN1: Fecha:	
Número de documento electrónico: 4F17D666-B8AD-4B0F-8B4C-4BB7F4A7DD73	
La presente copia ha sido descargada el 24/05/2021 06:59:37	

COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO EN PAPEL	
Expedido por: MOISES MORAN VEGA - JEFE NGDO.SEGUIM. DE INGRESOS	Fecha: 24/05/2021 - 07:00:54
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fINZTNnao3F0v1AGC_QG6ZUrNIODPqip	 
El presente documento ha sido descargado el 14/06/2021 - 13:27:38	